



## LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

HACE CONSTAR QUE:

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 02, del mes de mayo de 2017, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), el Aviso de notificación del Resolución No.133-0128, de fecha 18 de abril de 2017 con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No. 057560226936, Usuario **Benjamín Giraldo Giraldo** y se desfija el día 06 del mes de mayo de 2017, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

**Silvia Zapata Valencia**  
Nombre funcionario responsable

Silvia Z.  
firma

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Ruta: [www.cornare.gov.co/Anexo/GestionJuridica/Anexo](http://www.cornare.gov.co/Anexo/GestionJuridica/Anexo)

Vigente desde:

13/03/17

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. N°: 890945138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [clientes@cornare.gov.co](mailto:clientes@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 86 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoporque las Olivas: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 297 43 29

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	<b>133-0128-2017</b>
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha:	<b>18/04/2017</b>
Hora:	17:04:43.7...
Folios:	3

**RESOLUCION No.**

**POR MEDIO DEL CUAL OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y**

**CONSIDERANDO**

Que por medio de Radicado N°133-0126 del día 23 del mes de febrero del año 2017, el señor **BENJAMIN GIRALDO GIRALDO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.726.158, solicito ante La Corporación NUEVA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES para un uso doméstico, pecuario y riego en la fuente Sin Nombre, en beneficio del predio conocida como El Uvital, identificado con el F.M.I. No. 028-6818, ubicado en la vereda Sirgua Arriba del municipio de Sonson.

Que el aviso fue fijado en la alcaldía del municipio de Sonson, y en La Regional Páramo por el técnico asignado. Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita ocular o durante la diligencia.

La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, se realizó la visita técnica el día 4 de abril del año 2017, y con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas, se genera el Informe Técnico con Radicado N° 133-0201 del 5 de abril del año 2017, dentro del cual se formularon observaciones las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa donde se concluyó lo siguiente:

**"(...)" 4. CONCLUSIONES**

*4.1 Técnicamente es viable otorgar concesión de aguas al interesado, la información reportada es suficiente para tomar una decisión frente al asunto al cumplir con la presentación de los requisitos de ley, no es necesario que el interesado presente información adicional.*

**5. RECOMENDACIONES**

*5.1 Otorgar la concesión de aguas superficiales a Benjamín Giraldo Giraldo con C.0 70726158, bajo las siguientes características: "(...)"*

**CONSIDERACIONES JURIDICAS:**

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."*

Vigente desde:

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

27-Nov-15

F-GJ-179/V.01

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

El artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 88 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 antes del Decreto 1076 de 2015 antes el artículo 36 del Decreto 1541 de 1978, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015 antes 239 numeral 8º del Decreto 1541 de 1978, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 43 establece: "Tasas por Utilización de Aguas. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el ministerio del Medio Ambiente, que se destinarán equitativamente a programas de inversión en: conservación, restauración y manejo Integral de las cuencas hidrográficas de donde proviene el agua..."

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables*, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con Radicado con 133-0201, del 05 de abril del año 2017 se entra a definir el trámite ambiental relativo a la solicitud concesión de aguas **NUEVO DE CONCESION DE AGUAS SUPERCIALES**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente Director de la Regional Páramo, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR UNA CONCESION DE AGUAS SUPERCIALES** al señor **BENJAMIN GIRALDO GIRALDO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.726.158, en un

caudal total 0.2336 Lit/Seg, para un usos doméstico, agrícola y pecuario, a derivarse de la fuente conocida como La Piedra Del Zapato ubicada en la Vereda Sirgua Arriba del Municipio de Sonson.

Nombre del predio	El Uvital	FMI:	028-6818	Coordenadas del predio						
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
				-75	17	51.1	5	38	50.9	2378
Punto de captación N°:							1			
Nombre Fuente:	La Piedra Del Zapato	Coordenadas de la Fuente								
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		
		-75	17	59.5	5	39	13.4	2544		
Usos							Caudal (L/s.)			
1	Domestico						0.097			
2	Pecuario						0.0528			
Total caudal a otorgar de la Fuente										
Punto de captación N°:							2			
Nombre Fuente:	La Piedra Del Zapato	Coordenadas de la Fuente								
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		
		-75	17	59.5	5	39	10.0	2503		
Usos							Caudal			
1	Riego						0.0838			
Total caudal a otorgar de la Fuente							0.0838			
<b>CAUDAL TOTAL A OTORGAR</b>							<b>0.2336</b>			

**PARAGRAFO:** La vigencia de la presente Concesión de aguas, será de diez (10) años contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse previa solicitud escrita formulada por el interesado ante esta autoridad ambiental dentro del último año antes de su vencimiento. De no presentarse la solicitud escrita dentro de éste término, la concesión quedará sin vigencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Concesión de aguas que se otorga mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **REQUIERE** al señor **BENJAMIN GIRALDO GIRALDO**, identificado con la cedula de ciudadanía

Vigente desde:

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

27-Nov-15

F-GJ-179/V.01

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

No. 70.726.158, para que cumpla con las siguientes obligaciones inmediatamente a partir de la notificación:

- la información que el técnico establece en el concepto técnico respectivo.

**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** que por medio del presente se **REQUIERE** al señor **BENJAMIN GIRALDO GIRALDO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.726.158, para que cumpla con las siguientes actividades:

- ✓ Deberá conservar las áreas de protección hídrica, velar por la protección de la vegetación protectora existente y cooperar para reforestar las áreas de protección hídrica con especies nativas de la región. Además se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.
- ✓ El interesado deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma y memorias de cálculo.
- ✓ Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO: CORNARE** se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

**ARTICULO QUINTO: INFORMAR** al beneficiario de la presente Concesión, que este no Grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.4.1.3 del Decreto 1076 de 2015 antes artículo 137 del Decreto 1541 de 18978, la parte interesada deberá acudir a la vía Jurisdiccional.

**ARTICULO SEXTO: INFORMAR** al interesado que la Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Rio Arma a través de la Resolución 112-5189 del 30/10/2014, en la cual se localiza el proyecto/o actividad para el cual se otorgó el presente permiso.

**ARTÍCULO SEPTIMO: ADVERTIR** al usuario que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

**ARTICULO OCTAVO:** Esta concesión contiene la prohibición de cesión total o parcial de los derechos otorgados en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

**ARTÍCULO NOVENO:** son causales de caducidad las contempladas en el Decreto –Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015 antes Decreto 1541 de 1978.

**ARTICULO DECIMO:** El interesado deberá garantizar el tratamiento de las aguas residuales domésticas e industriales generadas por su actividad, con una eficiencia no inferior al 80%, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.

**ARTICULO UNDECIMO:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: REMITIR** copia del presente acto administrativo al grupo de trabajo de control y seguimiento de la Regional Paramo, para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** Informar al interesado que debe respetar un caudal ecológico equivalente a un valor aproximado del 25% del caudal medio de la fuente e informarle que en caso de llegar a presentarse sobrantes se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir riesgos de erosión del suelo.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO: ADVERTIR** al usuario que no podrá hacer uso del permiso otorgado hasta que no debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO: NOTIFICAR** al señor **BENJAMIN GIRALDO GIRALDO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.726.158, haciendo entrega de una copia íntegra del presente, del informe técnico y de la respectiva obra de captación.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NÉSTOR OROZCO SÁNCHEZ**  
Director Regional Páramo

Expediente: 05756.02.26936  
Proceso: tramite ambiental  
Asunto: Concesión de Aguas superficiales  
Proyectó: Abogado; Jonathan E.  
Fecha: 18-04-2017

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi](http://www.cornare.gov.co/sqi) /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

27-Nov-15

F-GJ-179/V.01

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

**INFORME TÉCNICO PARA CONCESIONES DE AGUA**

RADICADO INFORME TÉCNICO:

<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>133-0201-2017</b>
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	INFORMES TECNICOS-TRAMITES
Fecha: <b>05/04/2017</b>	Hora: 17:25:42.5... Follos: 2

**1. DATOS GENERALES**

ASUNTO: Concesión de aguas X Renovación – Aumento de Caudal – Redistribución de caudales – Traspaso. _____ Información complementaria _____, Recurso de reposición _____.								
EXPEDIENTE: 057560226936				RELACIONADO CON EXPEDIENTES No: N/A				
RADICADO SOLICITUD Y FECHA: 133-0127 23 de febrero de 2017				RADICADO AUTO DE INICIO Y FECHA: 133-0102 del 23 de febrero de 2017				
INTERESADO: Benjamin Giraldo Giraldo				C.C. O NIT DEL INTERESADO: 70726158		DIRECCIÓN: Sirgua Arriba		
CORREO ELECTRÓNICO:				TELÉFONO: 8692087-3128399585-3125912497		FAX:		
REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO N/A				C.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O INTERESADO:		DIRECCIÓN, TELÉFONO, FAX Y CORREO ELECTRÓNICO DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO		
TIPO DE TENENCIA: Propietario <u>X</u> Arrendatario _____ Comodatario _____ Poseedor _____				TIPO DE CENTRO POBLADO: Cabecera municipal _____ Corregimiento _____ Vereda <u>X</u>				
FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA (F M I): 028-6818		CEDULA CATASTRAL: Sin Información		ÁREA TOTAL DEL PREDIO (Ha): 16.7637				
CLASIFICACIÓN DEL SUELO: Rural <u>X</u> Suburbano _____ Expansión urbana _____ Urbano _____ Sin clasificar _____								
MUNICIPIO: Sonsón				CÓDIGO DANE: 05756				
VEREDA: Sirgua Arriba				CÓDIGO DANE: 75620030000005				
NOMBRE DEL PREDIO: El Uvital								
PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD: Agropecuaria				Código CIU: _____ N/A				
COORDENADAS DEL PREDIO BENEFICIARIO:								
Coordenadas Geográficas (Magna Colombia Bogotá)								
Descripción del punto		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z (m.s.n.m)
Vivienda Predio El Uvital		GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	
		-75	17	51.1	05	38	50.9	2378
Coordenadas del Sitio(S) De Captación: (Magna Colombia Bogotá)								
Descripción del punto		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z (m.s.n.m)
		GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	
Fuente La Piedra del Zapato Punto 1		-75°17'59.50"			05°39'13.44"			2544
Fuente La Piedra del Zapato Punto 2		-75°17'59.50"			05°39'10.00"			2503
NOMBRE DE LA CUENCA EN EL NIVEL SUBSIGUIENTE 3 (NSS3) Y CODIGO NSS3 Intercuenca Rio Sirgua 2618-06-01								
ACUERDO CORPORATIVO: Si – NoX								
TIENE CONEXIÓN A ACUEDUCTO: Si –/No X								
FECHA DE VISITA: 04 de abril de 2017.								
NOMBRE (S) DE (LOS) FUNCIONARIO (S) QUE REALIZA (N) LA VISITA: Wilson Cardona Alvarez								

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

NOMBRE(S) DEL(LOS) ACOMPAÑANTE(S) EN LA VISITA POR PARTE DEL INTERESADO: Benjamín Giraldo Giraldo

OBJETO: Conceptuar sobre el trámite de Concesión de aguas.

## 2. ANTECEDENTES

Antecedentes previos:

Mediante radicado 133-0127 del 23 de febrero de 2017 el señor Benjamín Giraldo Giraldo, realiza solicitud para concesión de agua Superficial para vivienda localizada en la Vereda Sirgua Arriba del corregimiento Los Medios, del Municipio de Sonsón, a la cual se da inicio mediante auto 133-0102 del 23 de Febrero de 2017, debido a que no fue posible localizar al usuario el día programado para la visita este manifiesta su interés de continuar con el trámite a través de oficio 133-0194 del 23 de marzo de 2017 para lo cual se programa visita el día 04 de abril del año en curso.

Otros antecedentes: N/A.

## 3. OBSERVACIONES

- 3.1 Se realiza recorrido al predio con el fin de tomar datos en campo que permitan conceptuar sobre el trámite, a la visita asiste el interesado y Wilson Cardona Álvarez como funcionario de Cornare como en la visita no se presentó alguna oposición al trámite.
- 3.2 El predio se encuentra ubicado sobre la vía que conduce a la vereda Sirgua Arriba, 10 minutos luego de las partidas a Los Medios, con una extensión de 16,76 ha de las cuales 8 son usadas para cultivos transitorios de papa, alverja, frijol y tomate de árbol, las demás son utilizadas para potreros con pastos mejorados, se pretende establecer un cultivo de flores en una extensión de 0.2ha El sitio donde se encuentra el predio se ubica en el ecosistema de Orobioma Medio de los Andes, conformado por Montañas Filas y vigas y con la presencia de clima frío muy húmedo, con Alta Vulnerabilidad Ambiental frente a procesos Antrópicos y perteneciente a la Categoría B de la resolución 1922 de 2013 de la Ley 2 de 1959.
- 3.3 Por tratarse de una actividad agropecuaria de subsistencia no se generan impactos ambientales negativos y no requiere permisos adicionales ante la Corporación.
- 3.4 La Actividad es concordante con el PBOT y los acuerdos corporativos.
- 3.5 La información entregada por el usuario y lo observado en la visita de campo es concordante y permite tomar una decisión frente al asunto.
- 3.6 Relacionar los usuarios de la fuente de interés, no se tiene claridad por el usuario sobre otros usuarios de la fuente.
- 3.7 Datos específicos para el análisis de la concesión:

### a) Fuentes de Abastecimiento

Para fuentes de abastecimiento superficial, subsuperficial o de aguas lluvias:					
TIPO FUENTE	NOMBRE	FECHA AFORO	MÉTODO AFORO	CAUDAL AFORADO (L/s)	CAUDAL DISPONIBLE (L/s)
SUPERFICIAL	La Piedra del Zapato	04 de abril de 2017	HidroSig	0.84	0.63
el estado del tiempo en los últimos ocho días, lluvias moderadas la última lluvia se presentó el 01 de abril del presente año con intensidad moderada					
La fuente se encuentra poco protegida sin aislamiento y con poca cobertura vegetal.					



## INFORME TÉCNICO PARA CONCESIONES DE AGUA

- b) Obras para el aprovechamiento del agua: Marcar con una X las opciones que aplican según el caso excepto en lo que respecta al área de captación y caudal de diseños de la captación. Adicionalmente, describir dónde están ubicadas y si hay presencia de rebose y su sitio de disposición.

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción: _____	Desarenador: Estado: Bueno/Regular/Malo	PTAP: _____	Red Distribución: _____	Sistema de almacenamiento: Tanque de almacenamiento en polipropileno con una capacidad de 200 litros Estado: Bueno Control de Flujo: no
	TIPO CAPTACIÓN					
	Otras (Cual?)			Directa desde fuente con Manguera		
	Área captación (Ha)	16.99				
	Macromedición	SI _____			NO <input checked="" type="checkbox"/>	
	Estado Captación	Bueno: _____		Regular: <input checked="" type="checkbox"/>	Malo: _____	
	Continuidad del Servicio	SI <input checked="" type="checkbox"/>			NO _____	
Tiene Servidumbre	SI <input checked="" type="checkbox"/>			NO _____		

- c) Cálculo del caudal requerido: (diligenciar solo las tablas que apliquen al uso que se está evaluando y eliminar las vacías)

USO	DOTACIÓN*	# VIVIENDAS	# PERSONAS		CAUDAL (L/s.)	APROVECHAMIENTO DIAS/MES	FUENTE
			Transitorias	Permanentes			
DOMÉSTICO	120	1		7	0.097	30	La Piedra el Zapato 1
TOTAL CAUDAL REQUERIDO					0.097		

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

USO	DOTACIÓN*	# VACUNOS	# EQUINOS	# PORCINOS	# AVES	CAUDAL (L/s.)	FUENTE
PECUARIO	60	30				0.0208	La Piedra del Zapato 1
PECUARIO	40		7			0.0032	La Piedra del Zapato 1
TOTAL CAUDAL REQUERIDO						0.024	

USO	DOTACIÓN*	ÁREA (Ha)	TIPO DE CULTIVO	SISTEMA DE RIEGO		EFICIENCIA DE RIEGO (%)	PRODUCCIÓN (Ton.)	CAUDAL (L/s)	FUENTE
RIEGO Y SILVICULTURA	150	8	Cultivos transitorios	CACHO Y POMA		80	8	0.0138	La Piedra del Zapato 2
				MANGUERA	X				
				GRAVEDAD					
				GOTEO					
				MICROASPERSIÓN					
OTRO: _____									
Floricultivo	0.35	0.2	Cultivo de Hortensia	Maguera	X	80	N/A	0.07	La Piedra del Zapato 2
TOTAL CAUDAL REQUERIDO		0.0839							

\* Módulo de consumo según resolución vigente de Cornare.

3.8 Sujeto del cobro de la tasa por uso: No

#### 4. CONCLUSIONES

4.1 Técnicamente es viable otorgar concesión de aguas al interesado, la información reportada es suficiente para tomar una decisión frente al asunto al cumplir con la presentación de los requisitos de ley, no es necesario que el interesado presente información adicional.

#### 5. RECOMENDACIONES

5.1 Otorgar la concesión de aguas superficiales a Benjamín Giraldo Giraldo con C.C 70726158, bajo las siguientes características:

Nombre del Predio: El Uvital	FMI:	028-6818	Coordenadas del predio						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
			-75	17	51.1	05	38	50.9	2378
Punto de captación N°:							1		

**INFORME TÉCNICO PARA CONCESIONES DE AGUA**

Nombre Fuente:	La Piedra del Zapato	Coordenadas de la Fuente						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
		-75	17	59.5	5	39	13.4	2544
Usos		Caudal (L/s.)						
1	Domestico	0.097						
2	Pecuario	0.024						
Total caudal a otorgar de la Fuente 0.0338(caudal de diseño)		0.04137						
Punto de captación N°:		2						
Nombre Fuente:	La Piedra del Zapato	Coordenadas de la Fuente						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
		-75	17	59.5	5	39	10.0	2503
Usos		Caudal						
1	Riego	0.0839						
Total caudal a otorgar de la Fuente 0.8389(caudal de diseño)		0.102						
CAUDAL TOTAL A OTORGAR		0.1440						

5.2 Y negar los siguientes: N/A

NOTA: La presente concesión se otorga por un término de 10 años.

5.3 Sobre la obra de captación y control de Caudal:

5.3.1 **Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s.** El interesado deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma.

5.4 Informar a la parte interesada que debe conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el PBOT Municipal.

5.5 El interesado deberá garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.

5.6 Informar al interesado que debe respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.

5.7 Cornare se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

5.8 Requerir al interesado para que tramite los siguientes permisos ante CORNARE: N/A

5.9 Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del PBOT Municipal.

5.10 **Otras recomendaciones:** Es necesario implementar sistemas de control de flujo en abrevaderos o dispositivos de bajo consumo de agua, las válvulas de la vivienda deben permanecer en buen estado y no permitir el libre flujo en el sistema.

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

5.10.1 Requerir al interesado para que presente el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua; N/A

5.11 INFORMAR al interesado Benjamín Giraldo Giraldo que la Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Rio Arma a través de la Resolución 112-5189 del 30 de octubre de 2014, en la cual se localiza el proyecto/o actividad.


5.12 ADVERTIR al usuario que en el periodo comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

5.13 Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2. 2.3.1.6.2., del Decreto 1076 de 2015."

## 6. ANEXOS


Obra de control de caudal.

FIRMAS:

  
Wilson Cardona Alvarez  
P.U  
Regional Paramo  
Cornare  
05/04/2017

  
Néstor Orozco Sánchez  
Director Regional Paramo  
Cornare

DISEÑO OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL PARA CAUDALES MENORES DE 1,0 L/s.

	EXPEDIENTE: 057560226936
---	--------------------------

CAUDAL: 0,1440 L/seg.	FUENTE: LA Piedra del Zapato
MUNICIPIO: Sonson	VEREDA: Sirgua Arriba

**CALCULOS**

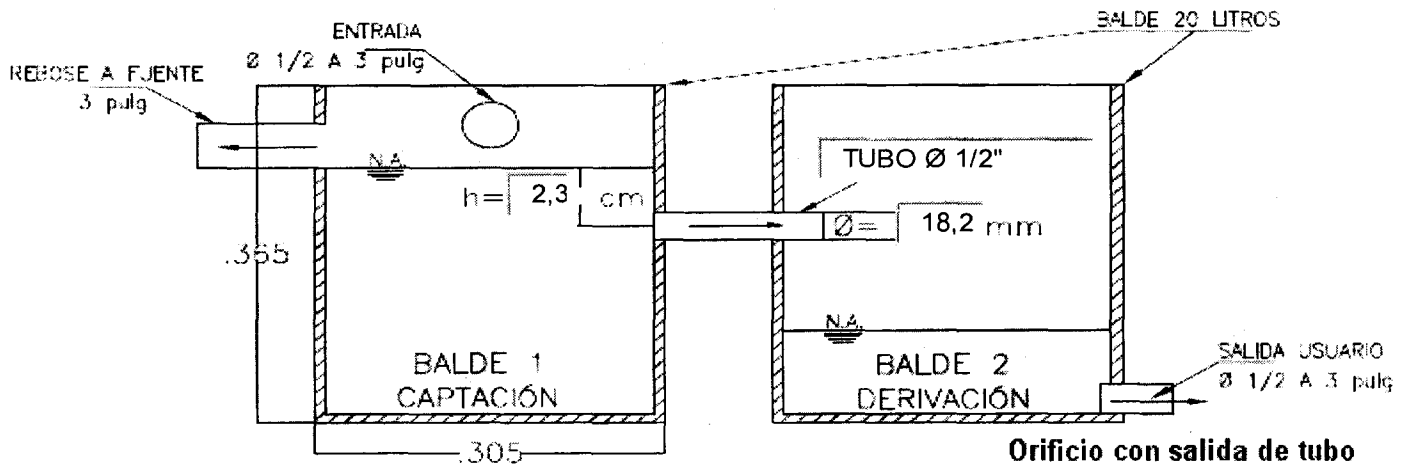
COEFICIENTE DE DESCARGA (Cd): 0,82	AREA DEL ORIFICIO (A <sub>o</sub> ): 0,0002602 m <sup>2</sup>
DIAMETRO DEL ORIFICIO (Ø): 18,20 mm TUBO Ø 1/2" pulg	CARGA SOBRE EL ORIFICIO (h): 2,3 cm

NOTA: Digitar solamente Caudal (L/s) y Diámetro Orificio (mm), para obtener carga sobre el orificio (cm).

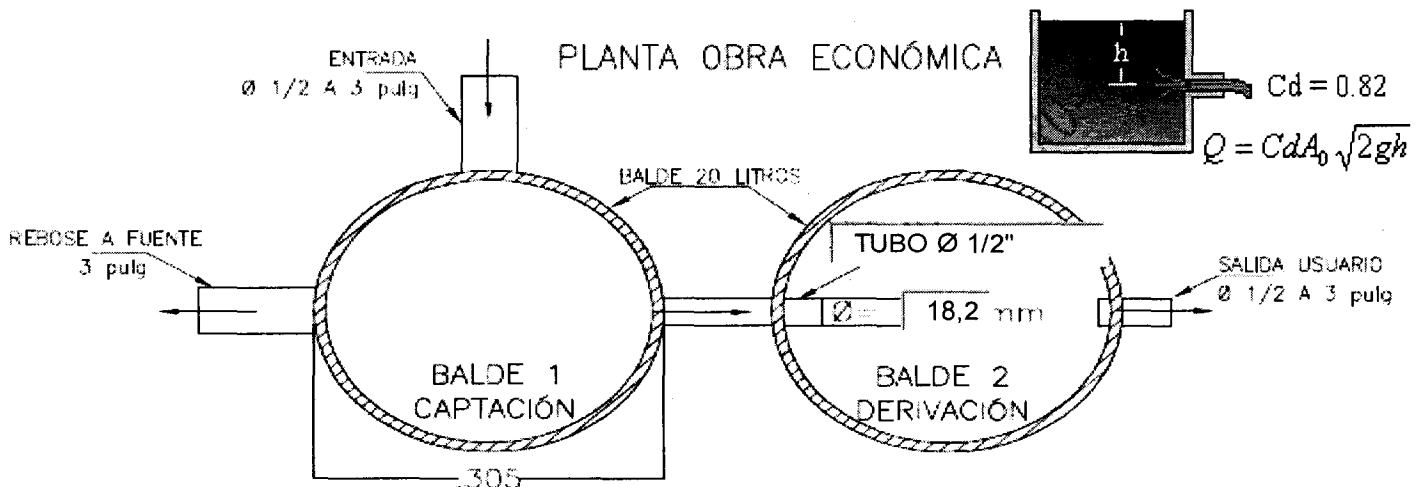
**RECOMENDACIONES**

1. La carga sobre el tubo de control (h) se mide desde la mitad de éste (eje del tubo) y debe ser mayor a 2 cm y menor a 6 cm. El tubo de control funcionará a flujo libre. (Ver Imagen)
2. Para diámetro de orificio menor a tubería de 1/2 pulgada, se instalará un tapón en ésta y se le realizará perforación con broca de acuerdo al diámetro seleccionado en la tabla.
3. Realizar ajustes en la obra una vez construida, para que el caudal aforado corresponda al caudal otorgado con una diferencia de ±10%
4. Utilizar protección (granada) en la tubería de entrada a la obra de control con el fin de evitar el ingreso de sólidos a la estructura.
5. La obra debe ser construida en la orilla del cauce y no dentro de éste (Rebose mínimo de Ø 3").
6. De no acogerse a los diseños de Cornare, el interesado deberá aportar sus propios diseños los cuales deberán garantizar el caudal otorgado.
7. Se sugiere que el diseño económico (Balde) solo se le entregue a los caudales menores a 0.1 L/s
8. Los baldes se deben anclar en el terreno hasta por lo menos 0.20 m.

**CORTE OBRA ECONÓMICA**



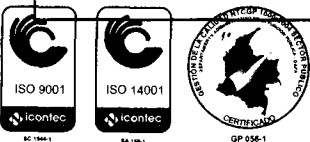
**PLANTA OBRA ECONÓMICA**



**OBSERVACIONES**

\* Instalar TUBERÍA Ø....., Instalar tubería y tapon de 1/2", perforar este con BROCA Ø..... (Utilizar según el caso)

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro-Nare - CORNARE

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia, NIT: 870245 (30-8)  
 Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co  
 Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 66 63  
 Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99  
 CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 534 20 40 - 287 43 29